

Expediente: 1365-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 75° de la Ordenanza n° 25.798 – Ordenanza Impositiva vigente-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 75°.-** Fíjense las alícuotas a aplicar para determinar la tasa a pagar, conforme la siguiente escala de valuación de los motovehículos:

| VALUACIÓN FISCAL | ALÍCUOTA |
|-------------------------------|-----------------|
| 0 hasta \$ 250.000 | 0.025 |
| \$ 250.001 hasta \$ 750.000 | 0.028 |
| \$ 750.001 hasta \$ 1.250.000 | 0.030 |
| Más de \$ 1.250.000 | 0.035 |

El importe de la tasa anual resultante para el ejercicio 2023 no podrá superar en más de un 73% a la tasa anual determinada en el ejercicio 2022, ni ser menor a la tasa resultante para el ejercicio 2022.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, a fin de establecer pautas que garanticen la correcta aplicación de la franquicia indicada, pudiendo no aplicar el tope de incremento allí previsto en aquellos casos donde se verifiquen inconsistencias en la valuación fiscal utilizada a los fines de dichas determinaciones.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 5-07-2023

Reunión n° 12